

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
RADICADO No 05001 31 10 **005 2018 00762 00**
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

No obstante, en este proceso, el cual data del año 2018, existir prueba de ADN con probabilidad de paternidad del 99.999999999%, encontrándose en firme el traslado de la misma, sin pronunciamiento alguno, los herederos determinados no hay sido vinculados al proceso.

En consecuencia se REQUIERE al señor DEFENSOR DE FAMILIA para que proceda conforme lo establece el artículo 291 y 292 ibidem del C.G.P , toda vez que conforme lo establece el art 167 de la misma obra .. "incumbe a las partes probar el supuesto hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen" ... , mas tratándose de una menor que al dia de hoy cuenta con 7 años.
jose.gomez@icbf.gov.co

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
T.2